



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

Versión Pública del Contrato 40240005

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de veintidós páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en firma y rúbrica de una persona moral acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT/A-13-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000. 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	SER	MANTTO. PREVENTIVO A ELEVADORES FEBRERO OBSERVACIONES OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO RELATIVO AL "MANTENIMIENTO (MANTTO.) PREVENTIVO A ELEVADORES DE LA MARCA OTIS QUE OPERAN EN LOS EDIFICIOS 16 DE SEPTIEMBRE, BOLÍVAR, REPÚBLICA DEL SALVADOR, 5 DE FEBRERO Y CENDI DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO". SERVICIOS INCLUIDOS 16 DE SEPTIEMBRE BOLÍVAR REPÚBLICA DEL SALVADOR 5 DE FEBRERO CENDI	118,003.40	118,003.40
20		1.000	SER	MANTTO. PREVENTIVO A ELEVADORES MARZO SERVICIOS INCLUIDOS 16 DE SEPTIEMBRE BOLÍVAR REPÚBLICA DEL SALVADOR 5 DE FEBRERO CENDI	118,003.40	118,003.40
30		1.000	SER	MANTTO. PREVENTIVO A ELEVADORES ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS 16 DE SEPTIEMBRE BOLÍVAR REPÚBLICA DEL SALVADOR 5 DE FEBRERO CENDI	118,003.40	118,003.40
40		1.000	SER	MANTTO. PREVENTIVO A ELEVADORES MAYO SERVICIOS INCLUIDOS	118,003.40	118,003.40
						CONTINUA

Rubrica



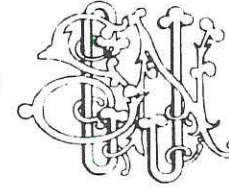
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
50		1.000	SER	16 DE SEPTIEMBRE BOLÍVAR REPÚBLICA DEL SALVADOR 5 DE FEBRERO CENDI MANTTO. PREVENTIVO A ELEVADORES JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	118,003.40	118,003.40
60		1.000	SER	16 DE SEPTIEMBRE BOLÍVAR REPÚBLICA DEL SALVADOR 5 DE FEBRERO CENDI MANTTO. PREVENTIVO A ELEVADORES JULIO SERVICIOS INCLUIDOS	118,003.40	118,003.40
70		1.000	SER	16 DE SEPTIEMBRE BOLÍVAR REPÚBLICA DEL SALVADOR 5 DE FEBRERO CENDI MANTTO. PREVENTIVO A ELEVADORES AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	118,003.40	118,003.40
80		1.000	SER	16 DE SEPTIEMBRE BOLÍVAR REPÚBLICA DEL SALVADOR 5 DE FEBRERO CENDI MANTTO. PREVENTIVO A ELEVADORES SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	118,003.40	118,003.40
						CONTINUA

[Handwritten signature]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
90		1.000	SER	REPÚBLICA DEL SALVADOR 5 DE FEBRERO CENDI MANTTO. PREVENTIVO A ELEVADORES OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS 16 DE SEPTIEMBRE BOLÍVAR REPÚBLICA DEL SALVADOR 5 DE FEBRERO CENDI	118,003.40	118,003.40
100		1.000	SER	MANTTO. PREVENTIVO A ELEVADORES NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS 16 DE SEPTIEMBRE BOLÍVAR REPÚBLICA DEL SALVADOR 5 DE FEBRERO CENDI	118,003.40	118,003.40
110		1.000	SER	MANTTO. PREVENTIVO A ELEVADORES DICIEMBRE OBSERVACIONES EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES DE LA MARCA OTIS QUE OPERAN EN LOS EDIFICIOS 16 DE SEPTIEMBRE, BOLÍVAR, REPÚBLICA DEL SALVADOR, 5 DE FEBRERO Y CENDI DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO", SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE: CLAVE: 1.0.0, CONCEPTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRES ELEVADORES MARCA OTIS (E8817/E8818/E8819), QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL EDIFICIO 16 DE SEPTIEMBRE. UNIDAD: SERVICIOS, CANTIDAD: 11.	118,003.40	118,003.40
						CONTINUA

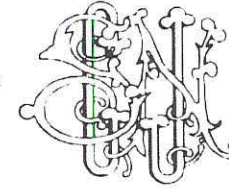
Rubrica





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				CLAVE: 1.0.0 CONCEPTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DOS ELEVADORES MARCA OTIS (E9196/E9197), QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL EDIFICIO BOLÍVAR. UNIDAD: SERVICIOS, CANTIDAD: 11.		
				CLAVE: 1.0.0 CONCEPTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UN ELEVADOR MARCA OTIS (U6635), QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN EL EDIFICIO DE REPÚBLICA DE EL SALVADOR. UNIDAD: SERVICIOS, CANTIDAD: 11.		
				CLAVE: 1.0.0 CONCEPTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UN ELEVADOR MARCA OTIS (U4989), QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN EL CENDI. UNIDAD: SERVICIOS, CANTIDAD: 11.		
				CLAVE: 1.0.0 CONCEPTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SEIS ELEVADORES MARCA OTIS (I2568/I2569/I2570/I2571/I2572/I2573), QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL EDIFICIO 5 DE FEBRERO. UNIDAD: SERVICIOS, CANTIDAD: 11.		
				CLAVE: 1.1.0 CONCEPTO: EL MANTENIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO MENSUALMENTE O EN INTERVALOS MENORES SI SE REQUIERE Y CONSIDERARÁ LOS TRABAJOS Y PROCEDIMIENTOS EN LOS INTERVALOS QUE RECOMIENDE EL FABRICANTE. UNIDAD: SERVICIOS, CANTIDAD: 11.		
				CLAVE: 1.2.0 CONCEPTO: LOS TRABAJOS SERÁN REALIZADOS POR PERSONAL CON		
						CONTINUA





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA TÉCNICA EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS SIMILARES A LOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p> <p>CLAVE: 1.3.0 CONCEPTO: LOS TRABAJOS PARA LOS ELEVADORES UBICADOS EN EL INMUEBLE 16 DE SEPTIEMBRE CONSISTIRÁN, ENTRE OTROS, EN LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN EN LOS INTERVALOS QUE RECOMIENDE EL FABRICANTE:</p> <p>CLAVE: 1.3.1 CONCEPTO: LIMPIAR E INSPECCIONAR CUARTO DE MÁQUINAS.</p> <p>CLAVE: 1.3.2 CONCEPTO: ASEGURAR QUE TODO EL EQUIPO SE ENCUENTRE ATERRIZADO.</p> <p>CLAVE: 1.3.3 CONCEPTO: LIMPIAR LA MÁQUINA.</p> <p>CLAVE: 1.3.4 CONCEPTO: ASEGURAR EL NIVEL CORRECTO DE ACEITE EN LA CAJA DE ENGRANES DE LA MÁQUINA.</p> <p>CLAVE: 1.3.5 LIMPIAR, LUBRICAR PERNOS Y REVISAR FRENO.</p> <p>CLAVE: 1.3.6 CONCEPTO: LIMPIAR Y ENGRASAR LOS BALEROS DE LA MÁQUINA.</p> <p>CLAVE: 1.3.7 CONCEPTO: REVISAR EL CODIFICADOR, TRANSDUCTOR, TACOGENERADOR Y ENCODER.</p>		
						CONTINUA

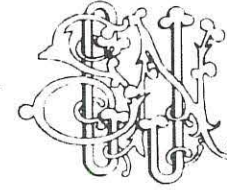


[Handwritten signature]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: 1.3.8 CONCEPTO: REVISAR LA POLEA TRACTORA / DEFLECTORA BUSCANDO DESGASTE. CLAVE: 1.3.9 CONCEPTO: LUBRICAR POLEAS DEFLECTORAS. CLAVE: 1.3.10 CONCEPTO: REVISAR TENSIÓN DE CABLES TRACTORES, REVISAR CHAVETAS. CLAVE: 1.3.11 CONCEPTO: LIMPIAR EL GABINETE DEL CONTROLADOR. CLAVE: 1.3.12 CONCEPTO: ASEGURAR QUE LAS CONEXIONES DE LOS GABINETES ESTÉN APRETADAS. CLAVE: 1.3.13 CONCEPTO: VERIFICAR FUSIBLES. CLAVE: 1.3.14 CONCEPTO: VERIFICAR QUE LAS TERMINALES DEL ALTO VOLTAJE SE ENCUENTREN IDENTIFICADAS. CLAVE: 1.3.15 CONCEPTO: VERIFICAR SISTEMA DE RESCATE MANUAL / BATERÍA. CLAVE: 1.3.16 CONCEPTO: LIMPIAR Y LUBRICAR BALEROS, ENGRANES Y PALANCAS DEL REGULADOR.		
						CONTINUA

Rubrica





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: 1.3.17 CONCEPTO: COMPROBAR FUNCIONAMIENTO DE SW, OS Y MORDAZAS. CLAVE: 1.3.18 CONCEPTO: LIMPIAR LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA. CLAVE: 1.3.19 CONCEPTO: VERIFICAR LIMPIEZA DE BRAZOS, PERNOS Y PALANCAS. CLAVE: 1.3.20 CONCEPTO: VERIFICAR ESTABILIZADORES DE CABINA. CLAVE: 1.3.21 CONCEPTO: VERIFICAR EL NIVEL DE ACEITE DE GUÍAS. CLAVE: 1.3.22 CONCEPTO: LIMPIAR Y LUBRICAR POLEAS Y AJUSTAR SUS SEPARADORES. CLAVE: 1.3.23 CONCEPTO: REVISAR DISPOSITIVOS DE PARADA Y NIVELACIÓN, IMANES, INDUCTORES Y LEVAS. CLAVE: 1.3.24 CONCEPTO: VERIFICAR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD. CLAVE: 1.3.25 CONCEPTO: LIMPIAR, REVISAR Y LUBRICAR LAS ZAPATAS DE GUÍAS Y/O ROLLERS.		
						CONTINUA

Rubrica



[Firma manuscrita]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

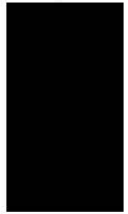
S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: 1.3.26 CONCEPTO: VERIFICAR EL CORRECTO NIVEL DE ACEITE EN DEPÓSITOS DE ZAPATAS GUÍA. CLAVE: 1.3.27 CONCEPTO: LIMPIAR OPERADOR DE PUERTAS Y EQUIPO ASOCIADO. CLAVE: 1.3.28 CONCEPTO: AJUSTAR LA TENSIÓN DE BANDAS Y CADENAS DE TRACCIÓN DEL OPERADOR DE PUERTAS. CLAVE: 1.3.29 CONCEPTO: LUBRICAR CADENAS DE TRACCIÓN DEL OPERADOR DE PUERTAS. CLAVE: 1.3.30 CONCEPTO: VERIFICAR LOS CEPILLOS DEL MOTOR DEL OPERADOR, TERMINALES Y SWITCH. CLAVE: 1.3.31 CONCEPTO: VERIFICAR UNIÓN DE CAJA DE ENGRANES A MOTOR DE PUERTAS. CLAVE: 1.3.32 CONCEPTO: LIMPIAR Y LUBRICAR LAS PUERTAS, RIELES Y REJAS DE LA CABINA. CLAVE: 1.3.33 CONCEPTO: REVISAR Y AJUSTAR TENSIÓN DEL CABLE AVIÓN DE PUERTAS. CLAVE: 1.3.34 CONCEPTO: VERIFICAR EL NIVEL DE ACEITE EN OPERADOR DE PUERTAS.		
						CONTINUA

Rubrica





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: 1.3.35 CONCEPTO: LIMPIAR Y AJUSTAR DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE PUERTAS. CLAVE: 1.3.36 CONCEPTO: AJUSTAR INTERRUPTORES DE REAPERTURA DE PUERTAS. CLAVE: 1.3.37 CONCEPTO: LIMPIAR OPERADOR DE PUERTAS Y EQUIPO ASOCIADO DEL CONTRAPESO. CLAVE: 1.3.38 CONCEPTO: AJUSTAR TENSIÓN A BANDAS Y/O CADENAS DE TRACCIÓN DEL OPERADOR DEL CONTRAPESO. CLAVE: 1.3.39 CONCEPTO: VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DE LOS INDICADORES DE POSICIÓN EN EL CUBO. CLAVE: 1.3.40 CONCEPTO: VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DE LINTERNAS Y GONGS DEL CUBO. CLAVE: 1.3.41 CONCEPTO: LIMPIAR LA FOSA. CLAVE: 1.3.42 CONCEPTO: VERIFICAR EL NIVEL DE ACEITE DEL AMORTIGUADOR DE LA FOSA. CLAVE: 1.3.43 CONCEPTO: REVISAR Y CORREGIR LA ALTURA DE POLEA TENSORA DE CABLES DE COMPENSACIÓN EN FOSA.		
						CONTINUA

Rubrica



[Firma manuscrita]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Exl. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: 1.3.44 CONCEPTO: REVISAR Y CORREGIR LA ALTURA DE POLEA TENSORA DE CABLES DE REGULADOR EN FOSA. CLAVE: 1.3.45 CONCEPTO: REVISAR ALTURA Y AMARRE DE CADENA DE COMPENSACIÓN. CLAVE: 1.3.46 CONCEPTO: REVISAR LA OPERACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS. CLAVE: 1.3.47 CONCEPTO: REVISAR Y AJUSTAR NIVELES DE PISO. CLAVE: 1.3.48 CONCEPTO: LIMPIAR Y LUBRICAR MECANISMOS DE SEGURIDAD DEBAJO DE LA CABINA. CLAVE: 1.3.49 CONCEPTO: REVISAR AMARRE DE CINTA DEBAJO DE LA CABINA. CLAVE: 1.3.50 CONCEPTO: REVISAR EL AMARRE DE CABLES / CADENAS DE COMPENSACIÓN. CLAVE: 1.3.51 CONCEPTO: REVISAR AMARRE DE CABLES VIAJEROS. CLAVE: 1.4.0 CONCEPTO: LOS TRABAJOS PARA LOS ELEVADORES UBICADOS EN LOS INMUEBLES BOLÍVAR, REPÚBLICA DEL SALVADOR, CENDI Y 5 DE FEBRERO, CONSISTIRÁN,		
						CONTINUA

Rubrica





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				ENTRE OTROS, EN LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN EN LOS INTERVALOS QUE RECOMIENDE EL FABRICANTE:		
				CLAVE: 1.4.1 CONCEPTO: LIMPIAR E INSPECCIONAR CUARTO DE MÁQUINAS.		
				CLAVE: 1.4.2 CONCEPTO: ASEGURAR QUE TODO EL EQUIPO SE ENCUENTRE ATERRIZADO.		
				CLAVE: 1.4.3 CONCEPTO: LIMPIAR LA MÁQUINA.		
				CLAVE: 1.4.4 CONCEPTO: LIMPIAR, LUBRICAR PERNOS Y REVISAR FRENO.		
				CLAVE: 1.4.5 CONCEPTO: REVISAR EL CODIFICADOR, TRANSDUCTOR, TACOGENERADOR Y ENCODER.		
				CLAVE: 1.4.6 CONCEPTO: REVISAR LA POLEA TRACTORA / DEFLECTORA BUSCANDO DESGASTE.		
				CLAVE: 1.4.7 CONCEPTO: REVISAR TENSIÓN DE CABLES TRACTORES, REVISAR CHAVETAS.		
				CLAVE: 1.4.8 CONCEPTO: LIMPIAR EL GABINETE DEL CONTROLADOR Y/O DRIVE.		
			CLAVE: 1.4.9 CONCEPTO: ASEGURAR QUE LAS CONEXIONES DE LOS GABINETES ESTÉN			
						CONTINUA

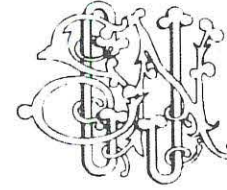


[Handwritten signature]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				APRETADAS. CLAVE: 1.4.10 CONCEPTO: VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES Y LIMPIAR FILTROS. CLAVE: 1.4.11 CONCEPTO: VERIFICAR FUSIBLES. CLAVE: 1.4.12 CONCEPTO: VERIFICAR QUE LAS TERMINALES DEL ALTO VOLTAJE SE ENCUENTREN IDENTIFICADAS. CLAVE: 1.4.13 CONCEPTO: VERIFICAR SISTEMA DE RESCATE MANUAL / BATERÍA. CLAVE: 1.4.14 CONCEPTO: LIMPIAR Y LUBRICAR BALEROS, ENGRANES Y PALANCAS DEL REGULADOR. CLAVE: 1.4.15 CONCEPTO: COMPROBAR FUNCIONAMIENTO DE SW, OS Y MORDAZAS DEL REGULADOR. CLAVE: 1.4.16 CONCEPTO: LIMPIAR LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA. CLAVE: 1.4.17 CONCEPTO: VERIFICAR LIMPIEZA DE BRAZOS, PERNOS Y PALANCAS. CLAVE: 1.4.18 CONCEPTO: VERIFICAR ESTABILIZADORES DE CABINA.		
						CONTINUA

Rubrica





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340,
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: 1.4.19 CONCEPTO: VERIFICAR EL NIVEL DE ACEITE DE GUÍAS. CLAVE: 1.4.20 CONCEPTO: LIMPIAR Y LUBRICAR POLEAS Y AJUSTAR SUS SEPARADORES. CLAVE: 1.4.21 CONCEPTO: REVISAR DISPOSITIVOS DE PARADA Y NIVELACIÓN, IMANES, INDUCTORES Y LEVAS. CLAVE: 1.4.22 CONCEPTO: VERIFICAR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD. CLAVE: 1.4.23 CONCEPTO: LIMPIAR, REVISAR Y LUBRICAR LAS ZAPATAS DE GUÍAS Y/O ROLLERS. CLAVE: 1.4.24 CONCEPTO: VERIFICAR EL CORRECTO NIVEL DE ACEITE EN DEPÓSITOS DE ZAPATAS GUÍA. CLAVE: 1.4.25 CONCEPTO: LIMPIAR OPERADOR DE PUERTAS Y EQUIPO ASOCIADO. CLAVE: 1.4.26 CONCEPTO: AJUSTAR LA TENSIÓN DE BANDAS Y CADENAS DE TRACCIÓN DEL OPERADOR DE PUERTAS. CLAVE: 1.4.27		
						CONTINUA

Rubrica



[Handwritten signature]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

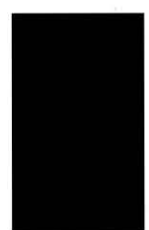
S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CONCEPTO: LUBRICAR CADENAS DE TRACCIÓN DEL OPERADOR DE PUERTAS. CLAVE: 1.4.28 CONCEPTO: LIMPIAR Y LUBRICAR LAS PUERTAS. RIELES Y REJAS DE LA CABINA. CLAVE: 1.4.29 CONCEPTO: REVISAR Y AJUSTAR TENSION DEL CABLE AVIÓN DE PUERTAS. CLAVE: 1.4.30 CONCEPTO: VERIFICAR EL NIVEL DE ACEITE EN OPERADOR DE PUERTAS. CLAVE: 1.4.31 CONCEPTO: LIMPIAR Y AJUSTAR DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE PUERTAS. CLAVE: 1.4.32 CONCEPTO: AJUSTAR INTERRUPTORES DE REAPERTURA DE PUERTAS. CLAVE: 1.4.33 CONCEPTO: LIMPIAR CONTRAPESO. CLAVE: 1.4.34 CONCEPTO: REVISAR QUE TODAS LAS PESAS SE ENCUENTREN FIJAS CON VARILLAS / TOPES. CLAVE: 1.4.35 CONCEPTO: LIMPIAR Y LUBRICAR POLEAS DE CONTRAPESO. CLAVE: 1.4.36 CONCEPTO: LIMPIAR Y LUBRICAR MECANISMOS DE SEGURIDAD DEL CONTRAPESO.		
						CONTINUA

Rubrica





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

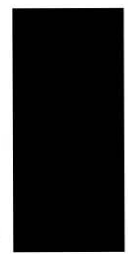
S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: 1.4.37 CONCEPTO: VERIFICAR AMORTIGUADORES VIAJERO. CLAVE: 1.4.38 CONCEPTO: VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DE LOS INDICADORES DE POSICIÓN EN EL CUBO. CLAVE: 1.4.39 CONCEPTO: VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DE LINTERNAS Y GONGS DEL CUBO. CLAVE: 1.4.40 CONCEPTO: LIMPIAR Y VERIFICAR DISPOSITIVO (RBI) MONITOR DE BANDAS. CLAVE: 1.4.41 CONCEPTO: LIMPIAR LA FOSA. CLAVE: 1.4.42 CONCEPTO: VERIFICAR EL NIVEL DE ACEITE DEL AMORTIGUADOR DE LA FOSA. CLAVE: 1.4.43 CONCEPTO: REVISAR Y CORREGIR LA ALTURA DE POLEA TENSORA DE CABLES DE REGULADOR EN FOSA. CLAVE: 1.4.44 CONCEPTO: REVISAR ALTURA Y AMARRE DE CADENA DE COMPENSACIÓN. CLAVE: 1.4.45 CONCEPTO: REVISAR LA OPERACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS. CLAVE: 1.4.46		
						CONTINUA

Rubrica



[Handwritten signatures]

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación, realizada mediante Adjudicación Directa Especial, fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones en su tercera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, mediante "Adjudicación Directa Especial" de conformidad con lo previsto en los artículos 21, fracción XIV; 45, fracción II y segundo párrafo, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Infraestructura Física está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo en la Unidad Responsable 24510930S0010001, Partida Presupuestal 35101, denominada "Mantenimiento y conservación de inmuebles".

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas del servicio requerido por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes", declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se comprometa a proporcionar el servicio descrito en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantía, señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$1,298,037.40 (Un millón doscientos noventa y ocho mil treinta y siete pesos 40/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$207,685.98 (Doscientos siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$1,505,723.38 (Un millón quinientos cinco mil setecientos veintitrés pesos 38/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que el precio acordado en el presente contrato se mantendrá firme hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el monto señalado en la cláusula Segunda, mediante once pagos mensuales por servicio mensual debidamente ejecutado y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administrador" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que el servicio objeto del presente contrato fue prestado a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación del servicio. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en:

- a. Edificio 16 de Septiembre, ubicado en calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
b. Edificio Bolívar, ubicado en calle Bolívar número 30, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Table with 3 columns: Nombre, Firma, Fecha de formalización. Row 1: Los Arboles Verdes León, [Redacted Signature], 19/03/24



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>CONCEPTO: REVISAR Y AJUSTAR NIVELES DE PISO.</p> <p>CLAVE: 1.4.47 CONCEPTO: LIMPIAR Y LUBRICAR MECANISMOS DE SEGURIDAD DEBAJO DE LA CABINA.</p> <p>CLAVE: 1.4.48 CONCEPTO: REVISAR HULES, PLATAFORMA Y DISPOSITIVOS DE PESACARGA.</p> <p>CLAVE: 1.4.49 CONCEPTO: REVISAR EL AMARRE DE CABLES / CADENAS DE COMPENSACIÓN.</p> <p>CLAVE: 1.4.50 CONCEPTO: REVISAR AMARRE DE CABLES VIAJEROS.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12400049. -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA ESPECIAL. -CLASIFICACIÓN: INFERIOR. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 12 DE FEBRERO DE 2024. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2024: SÍ. -PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101.</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO Y LEGAL.</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE</p>		
						CONTINUA

Rubrica

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

c. Edificio República del Salvador, ubicado en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

d. Edificio 5 de Febrero, ubicado en calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.

e. Edificio Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), ubicado en calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación del servicio. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de adjudicación y entrega de la fianza de cumplimiento y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; plazo en el cual el prestador de servicios realizará los trabajos de mantenimiento objeto del presente instrumento contractual. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato. El plazo de prestación del servicio pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", este se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que el servicio materia del contrato de referencia haya sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios" manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Cecilia María Rodríguez		19/03/24



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240005

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507, PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5526363000, 5529722664.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EOT631205877
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE. EL PRESENTE CONTRATO FUE ELABORADO A TRAVÉS DEL SIA Y ESTÁ VINCULADO A LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO CP-05-DGIF-2024, 1224000004, LO QUE GENERA LAS POSICIONES (PARTIDAS) DE LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SERVICIOS INCLUIDOS 16 DE SEPTIEMBRE 16 DE SEPTIEMBRE 16 DE SEPTIEMBRE 16 DE SEPTIEMBRE BOLÍVAR BOLÍVAR BOLÍVAR REPÚBLICA DEL SALVADOR 5 DE FEBRERO 5 DE FEBRERO 5 DE FEBRERO 5 DE FEBRERO 5 DE FEBRERO 5 DE FEBRERO 5 DE FEBRERO CENDI CENDI		
					SUBTOTAL	1,298,037.40
					I.V.A.	207,685.98
					TOTAL	1,505,723.38

IMPORTE EN LETRA
UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 38/100 M.N.

Página 19 de 22

ARQ. RENÉ PÉREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. LAURA GABRIELA SÁNCHEZ ACHETIGUE
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 26/02/2024
17:25:13

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento jurídico. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe la garantía requerida en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.


Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX y 148, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Servicios de Mantenimiento adscrita a la Subdirección General de Servicios de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual. La Directora General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Cecilia María Montalván		19/03/24

CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA

Servicios".

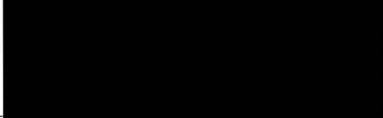
Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

Series of horizontal dashed lines for text entry, with a blue signature on the right side.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Leo Arturo Flores León		19/03 /24

Handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

SIN TEXTO

